

Resolución de Denegación al Programa Pyme Digital

10 de Julio de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día publicada el día 28 de Marzo de 2025, en el Boletín 60, ref. BDNS nº 822939, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación:

- **Código 01:** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-X X-XXXXXXX X	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnóstico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
10	SDE-REG-25-000000000003526	KULMEN IT SOLUTIONS, SL	Fase I + Fase II	02	Incumplimiento del requisito 5.1 de la convocatoria - no posee la condición de PYME (superación del límite referido al número de trabajadores)
23	SDE-REG-25-000000000002941	ALERYS & RIMO, SL	Fase I + Fase II	02	Incumplimiento del requisito 5.2 de la convocatoria - no estar dada de alta en el censo del IAE en la actividad objeto de subvención antes del 01/01/2023.
24	SDE-REG-25-000000000003138	ASENEFRO, SL	Fase I + Fase II	01	No haber atendido el requerimiento de subsanación en tiempo y forma
40	SDE-REG-25-000000000003119	VÍCTOR SÁNCHEZ GARCÍA	Fase I + Fase II	02	Incumplimiento del requisito 5.1 de la convocatoria - exclusión expresa de personas autónomas con la consideración de autónomos societarios
44	SDE-REG-25-000000000003008	MANUEL GUERRA VALLÉS	Fase I + Fase II	02	Incumplimiento del requisito 5.1 de la convocatoria - exclusión expresa de personas autónomas con la consideración de autónomos societarios

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradesevilla.com>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla a 10 de Julio de 2025

D. Salvador Fernández Salas

Director-Gerente

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/ics/v/c6ef252b-3b1b-4fa1-b481-a3b97ecfbef1>

Documento firmado digitalmente por:
JAVIER CUESTA (VB) (10/07/2025 11:34 CEST)
EDUARDO FLORES (VB) (10/07/2025 13:32 CEST)
SALVADOR FERNÁNDEZ SALAS (11/07/2025 14:59 CEST)

